

ORDENANZA Nº: 6590/22.-

Ramallo, 15 de septiembre de 2022

VISTO:

El pedido formulado por parte del propietario Señor Julio FIGLIUOLO de los inmuebles identificados catastralmente como: **Circ. III, Secc. A, Mz. 33, Parcelas 11 “a” y 15 “a”, Pdas. Inmobiliarias Nº 3.115 y 4.435**, de la ciudad de Villa Ramallo, mediante el cual se solicita la modificación de indicadores urbanísticos FOT y DENSIDAD de los inmuebles, en los cuales se proyecta completar el Complejo Habitacional allí iniciado, cuyas actuaciones obran en el Expediente Nº 4092-24902/22; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de inversión ofrece a nuestra comunidad soluciones habitacionales, generación de nuevos puestos de trabajo y contribuye a la reactivación de la actividad de la construcción;

Que la construcción del complejo habitacional jerarquizará la zona embelleciendo el entorno de la misma y dotará de unidades habitacionales a la ciudad ofreciendo nuevas soluciones a la demanda existente;

Que el proyecto de inversión original se dividió en dos etapas para facilitar su ejecución y estando aprobada y en construcción su primer etapa, surge un mínimo incremento del indicador urbano FOT proyectado, encontrándose el resto de los indicadores en condición de ser aprobados;

Que la Ordenanza Nº 6495/22 contempla la posibilidad de modificación de indicadores urbanos mediante el pago de la Plusvalía correspondiente;

Que para cumplimentar dicho proyecto es necesario la autorización por parte del Departamento Deliberativo para la modificación del coeficiente en cuestión;

Que las partes intervinientes, están dispuestas a efectuar dicho pago, que se establecerá de acuerdo a las reglamentaciones vigentes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese para los lotes cuyos datos catastrales son: **Circ. III, Secc. A, Mz. 33, Parcelas 11 “a” y 15 “a”, Pdas. Inmobiliarias Nº 3.115 y 4.435**, sito en calle Marinero Panno y Av. San Martín de la ciudad de Villa Ramallo – Expediente Nº 4092-24902/22, los siguientes indicadores urbanísticos:

FOT: 2,9

Densidad: 840 hab/Ha.-----

ARTICULO 2º) De acuerdo a lo estipulado en el artículo precedente, impóngase el ----- correspondiente pago de Plusvalía de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 6495/22.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE